

DECRETO N°

3475

TEMUCO,

16 DIC 2021

**VISTOS:**

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de Agosto 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Cartas de solicitud dirigidas al Sr. Alcalde, para envolver regalos durante la temporada de navidad 2021
- 3.- Ordenanza Municipal N° 003, en el Artículo N° 5, refiere a que los permisos transitorios para el comercio estacionado o ambulante en Bienes Nacionales y de Uso Público, podrán ser otorgados por el Alcalde por decreto alcaldicio, excepcionalmente en los siguientes casos, fiestas patrias, **Navidad** y otras ocasiones que éste determine.

**DECRETO:**

1.- Otórguese permiso municipal a las personas individualizadas a continuación según rubro y ubicación, esto con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad año 2021. Solo artículos relacionados con la fiesta antes mencionada. La autorización será desde el 07 al 24 de Diciembre 2021.

| N° | NOMBRE                      | RUT | RUBRO            | UBICACION                        |
|----|-----------------------------|-----|------------------|----------------------------------|
| 1. | Nayssa Elena Lagos Ríos     |     | Envolver Regalos | Frente Fashion Park de Aldunate  |
| 2. | Mónica Torres González      |     | Envolver Regalos | Frente Fashion Park de Aldunate. |
| 3. | Carmela Huenchumilla Painen |     | Envolver Regalos | Aldunate Fte. N° 442             |
| 4. | Giovan Urrutia Ortiz        |     | Envolver Regalos | Aldunate Fte. 440                |

2.- El cobro de este permiso consistirá en el 0,04 UTM. diario por concepto de ocupación de un bien nacional y de uso público, más el Impuesto Retenido a comerciantes, según lo establece el Artículo 13 N° 7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002


3.- El departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar y cobrar los derechos respectivos de cada contribuyente.

4.- Los Inspectores pertenecientes a la Dirección Seguridad Ciudadana, supervisarán el cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 003 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dichas ubicaciones

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

KLM/RPN/RGO.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Rentas Municipales
- Patentes Comerciales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Seguridad Ciudadana (Fiscalización)
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

